

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 1943

NUM. 13

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 30 de diciembre de 1942 por la que se deja sin efecto la de 14 de noviembre último en que se acordaba la jubilación del Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos don Carlos Tocido Moreno.—Página 412.

Ordenes de 9 de enero de 1943 por las que se dispone la jubilación extraordinaria de los Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos que se expresan.—Páginas 412 y 413.

Orden de 9 de enero de 1943 por la que se acuerda la jubilación extraordinaria del Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos don Daniel Donallo Gilolmo.—Página 413.

Otra de 9 de enero de 1943 por la que se dispone la jubilación extraordinaria del Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Ignacio Redondo Magán.—Página 413.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil marroquí).—Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 355 a 365 de 1942, y del 1 al 12 de 1943.—Relación número 4 (10).—Págs. 414 a 425.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 4 de enero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Cuerpo de Prisiones don Manuel Balcázar Rubio.—Página 426.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 4 de diciembre de 1942 por la que se autoriza a doña Piedad González Peláez, concesionaria de la línea de autos entre Onís y Arriondas, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 426.

Otra de 4 de diciembre de 1942 por la que se autoriza a don Pablo Madroño, concesionario de la línea de autos de Rebollada a Llanes, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 426 y 427.

Ordenes de 5 de enero de 1943 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España a la Sociedad francesa «Société Anonyme de Carbonisation et de Distillation des Combustibles», para los trienios que comprende desde 1.º de enero de 1929 a 31 de diciembre de 1931 y desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.—Página 427.

Ordenes de 5 de enero de 1943 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España a la Sociedad inglesa «The London Assurance Corporation» para los trienios que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937 y desde 1.º de enero de 1939 a 31 de diciembre de 1940.—Página 427.

Orden de 5 de enero de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad de seguros sueca «Nueva Sociedad de Seguros Hansa», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1933 a 31 de diciembre de 1935.—Página 427.

Otra de 5 de enero de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España a la Sociedad «Compañía de Seguros Nacional Suiza de Basilea», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1933 a 31 de diciembre de 1935.—Páginas 427 y 428.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de diciembre de 1942 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas, don Manuel Vidal Doggio.—Página 428.

Otra de 28 de diciembre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Profesor de Prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, don Ricardo Maurra Nadal.—Página 428.

Otra de 5 de enero de 1943 por la que se aprueba pase a la situación de supernumerario el Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don José Contreras.—Página 428.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de enero de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Francesa», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.—Página 428.

Otra de 4 de enero de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios la cátedra de «Latín», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla.—Páginas 428 y 429.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 26 de diciembre de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo referente al pleito contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Madrid contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de abril de 1933 sobre pago de cantidad por suministro de agua.—Página 429.

Orden de 26 de diciembre de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo referente al pleito contencioso-administrativo promovido por don Antonio Cembrano y Muñoz contra R. O. del Ministerio de Fomento de 11 de julio de 1929 sobre concesión de un aprovechamiento de aguas para usos industriales de los ríos Tajo y Tiétar (Cáceres).—Página 429.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Transcribiendo la lista definitiva de los opositores al Cuerpo de Abogados del Estado, formada después de examinar las alegaciones formuladas en el término de tres días concedidos por acuerdo de 24 de diciembre último, y fijación del número de plazas que podrán proveerse y del local y fecha en que ha de verificarse el sorteo previo de los opositores.—Páginas 430 a 432.

Acuerdo por el que se concede a «Fundación Torroba», instituida en la villa de Vinuesa (Soria), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 432 y 433.

Acuerdo por el que se concede al Instituto-Asilo de San Joaquín, instituido en Valencia, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 433.

Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 433.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 12 del Corriente.—Página 441.

Dirección General de Aduanas.—(Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo Administrativo).—Relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, formulada conforme a lo prevenido en el párrafo segundo del apartado sexto de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de agosto de 1942, por la que se convocaron oposiciones para cubrir hasta cua-

renta plazas de Oficiales de tercera clase en el referido Cuerpo.—Páginas 433 a 435.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 435 a 437.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Anunciando instrucciones del concurso de traslado para una cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Almería.—Página 437.

Anunciando instrucciones para el concurso de traslado para proveer la cátedra de «Latín», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.—Página 438.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Sociedad «Centro Cultural Recreativo», de Motril, para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Motril.—Páginas 438 y 439.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo los expedientes de caducidad de las concesiones otorgadas que se citan a «Aplicaciones Industriales, S. A.», referentes a aprovechamientos de aguas.—Página 439.

Autorizando al Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) para cubrir el trozo canalizado del río Tuluergo que linda con los terrenos destinados a la Exposición de Ganados de dicha villa.—Página 439.

Autorizando a doña Antonia Arenas Aymar, doña Josefa Bruy Arenas y don Pedro Pareras Montells la legalización de dos pozos y construcción de un tercero en fincas de su propiedad, que captan aguas subterráneas del Torrente del Cementerio, en término de Alella (Barcelona).—Páginas 439 y 440.

Autorizando a Manufacturas Rosal, S. A., la construcción de un muro de contención en terrenos de su propiedad junto a la riera de Aviá, término municipal de Barcelona.—Página 440.

Accediendo a lo solicitado por don Pedro Sufé Humet, referente a la legalización de un pozo con elevación mecánica de agua para riego de la finca «Casa Romagosa», en una finca de su propiedad, situada en el término municipal de San Fausto Capcentellas.—Página 441.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 135 a 150.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que se deja sin efecto la de 14 de noviembre último en que se acordaba la jubilación del Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos, don Carlos Tocildo Moreno.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto la jubilación antes de cumplir la edad reglamentaria, del Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Téc-

nico de Correos, don Carlos Tocildo Moreno.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer continúe en activo servicio, quedando sin efecto la Orden de 14 de noviembre último.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 9 de enero de 1943 por las que se dispone la jubilación extraordinaria de los Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos que se expresan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 24 de junio de 1941 y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre próximo pasado, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo Técnico de Correos,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber

pasivo que por clasificación le correspondía, de don Fernando Pérez Perdigón, Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 24 de junio de 1941 y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre próximo pasado, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo Técnico de Correos,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de don Andrés Galbaldón Bau, Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 24 de junio de 1941 y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre próximo pasado, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo Técnico de Correos,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de don Félix Martínez Arenzana, Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 24 de junio de 1941 y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre próximo pasado, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo Técnico de Correos,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber

pasivo que por clasificación le correspondía, de don Mariano Hernández Lafuente, Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 24 de junio de 1941 y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre próximo pasado, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo Técnico de Correos,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de don Juan Campos Rodríguez, Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 24 de junio de 1941 y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre próximo pasado, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo Técnico de Correos,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de don Manuel Pinos Pomar, Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 24 de junio de 1941 y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre próximo pasado, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo Técnico de Correos,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber

pasivo que por clasificación le correspondía, de Joaquín de la Torre y Estorache, Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de enero de 1943 por la que se acuerda la jubilación extraordinaria del Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos, don Daniel Donallo Gilolmo.

Ilmo. Sr.: Dispuesta la jubilación extraordinaria de don Daniel Donallo Gilolmo, a propuesta de la Junta de Aptitud de Telecomunicación, y de conformidad con lo informado por la Junta de Aptitud del Cuerpo Técnico de Correos,

Este Ministerio ha acordado la jubilación extraordinaria del Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos, en situación de excedente voluntario, don Daniel Donallo Gilolmo, en cumplimiento de lo determinado en los artículos segundo y tercero de la Ley de 24 de junio de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de enero de 1943 por la que se dispone la jubilación extraordinaria del Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, don Ignacio Redondo Magán.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos segundo y tercero de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre pasado, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo Técnico de Correos,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de don Ignacio Redondo Magán, Jefe de Administración de tercera clase del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO

Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan
tes muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO)

RELACION NUMERO 4 (10) DE LAS PENSIONES QUE SE CONCEDEN A HEREDEROS DE INDIGENAS

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión que debe percibir	
		Kabila	Fracción	Poblado		
Mohamed Ben Fed-dal Ben Hach	Huérfanos...	Beni Ziat ...	Beni Gafar...	Ibatonen	500,00	
Abdelkrim						500,00
Fátima						500,00
Buhar Ben Tuhami Ben Mahdi	Idem	B. Urriaguél	B. Buaiad ...	Tigat	500,00	
Rahama						500,00
Mohamed						500,00
Luasna Bentz Mesaud Ben Aamar	Idem	Idem	Yebel	Ait Yusef	500,00	
Alia						500,00
Haduma Bentz						500,00
Rahama Bentz Aamar Ben Moh	Idem	Idem	Abdel-lah ...	Aid S'krit ...	375,00	
Mohamed Ben						375,00
Hadduch Bentz						375,00
Radia						375,00
Mohamed Ben Hamedi Ben Mohamed	Idem	Idem	B. Buaiad ...	B. Buyeleb ...	375,00	
Ahmed						375,00
Menuch						375,00
Luasna						375,00
Hadduche Bentz Mohamedi Ben Moh				Idem	B. Urriaguél	Merat-tu ...
Mohamed Ben			375,00			
Fatma Bentz Mohamed Ben Moh Amar	Idem	Idem	Ait Yusef ...	Dahar Selul ..	214,28	
Ahmed Ben Abdselam Ben Alí	Idem	Sumata	Huiet	Afra	187,50	
Mohammed Ben Moh Ben Aixa	Idem	B. Urriaguél	Yebel	Mahzoren	2.500,00	
Moh Ben Ahmed Ben Amar	Idem	B. Sidel ...	B. Fadan ...	Telat	1.750,00	
Mohamed Ben Dris Ben Mohamed	Idem	B. Buifrur...	Seganga ...	Ulad Aamar .	1.750,00	
Hamuañ Ben Lausiad Ben Mukud	Idem	Ulad Settu ..	Ulad Daudi.	U. Bachir ...	1.750,00	
Hadra Bentz Buchta Ben Abdel-lah	Idem	B. Buifrur...	Ulad Chalb.	Ulad March...	1.750,00	
Fatma Bentz Abdselam Ben Mohamed	Idem	B. Said	Kaseras	Ihlan	1.750,00	
Aiad Ben Mohand Ben Mohammed	Idem	B. Buyahid.	Ihliaren	Afra	1.750,00	
Fátima Bentz Mohamed Ben Hammú	Idem	B. Buifrur...	Seganga ...	Ulad Hammú.	1.750,00	
Bachir Ben Abdelkader Ben Ahmed	Idem	Ulad Settu ..	Muadin ...	Masusat	1.750,00	
Sarkia Bentz Mohamed Ben Alí	Idem	B. Buifrur...	Seganga ...	Afra	1.750,00	
Fátima Bentz Belaid Ben Mohamed	Idem	Idem	Idem	Ikaserinen ...	1.750,00	
Tucha Bentz Berkan Ben Mohand	Idem	B. Buyahid.	Ihlianen	Ial-Ialen	1.750,00	

DEL EJERCITO

al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indigenas marroquies combatien-
núms. 355 a 365 de 1942 y del 1 al 12 de 1943).

MARROQUIES COMBATIENTES MUERTOS CON MOTIVO DE LA GUERRA DE LIBERACION

QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma Día Mes Año			DATOS DE LOS CAUSANTES			
			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31 dicbre. 1949						
31 dicbre. 1951		Fed-dal Ben Hach Ben Hachin	Regulares Ceuta núm. 3.	Soldado	16.660	
31 dicbre. 1952						
31 dicbre. 1951						
31 dicbre. 1953		Tuhami Ben Mehid Ben Mohamed	Idem	Idem	22.149	
31 dicbre. 1954						
31 dicbre. 1948						
31 dicbre. 1952		Mesaud Ben Aamar Ben Moh	Idem	Idem	22.163	
31 dicbre. 1954						
31 dicbre. 1948						
31 dicbre. 1950		Amar Ben Moh Ben Hamuch	Idem	Idem	22.047	
31 dicbre. 1951						
31 dicbre. 1954						
31 dicbre. 1950						
31 dicbre. 1952		Hamedi Ben Mohamed Ben Mizziám	Idem	Idem	26.585	
31 dicbre. 1953						
31 dicbre. 1954						
31 dicbre. 1943		Hamedi Ben Moh Ben Tahar	Idem	Idem	22.169	
31 dicbre. 1946						
31 dicbre. 1946		Mohamed Ben Moh B. Amar Aixa	Idem	Idem	21.433	
31 dicbre. 1950		Abdselam Ben Ali B. Laarbi	Idem	Idem	24.859	
31 dicbre. 1953		Moh Ben Aixa Ben Ali	Idem	Idem	22.620	
31 dicbre. 1947		Ahmed Ben Aamar Buihio.....	Regulares Alhucemas, 5.	Sargento ...	236	
31 dicbre. 1946		Dris Ben Mohamed Utusin	Idem	Cabo	2.484	
31 dicbre. 1948		Luasiad Ben Mulud Ben Ahmed	Idem	Idem	2.604	
31 dicbre. 1950		Buxta Ben Abdel-lah Ben Mohtar	Idem	Idem	1.847	
31 dicbre. 1953		Abdselam Ben Mohamed Ben Siat	Idem	Idem	42	
31 dicbre. 1948		Mohand Ben Mohamed Ben Hach	Idem	Idem	382	
31 dicbre. 1951		Mohamed Ben Hammú Ben Aamar	Idem	Idem	2.679	
31 dicbre. 1950		Abdelkader Ben Ahmed Ben Mohamed	Idem	Idem	3.360	
31 dicbre. 1952		Mohamed Ben Ali Ben Embark.....	Idem	Idem	1.316	
31 dicbre. 1952		Belaid Ben Mohamed Ben Haddú	Idem	Idem	1.938	
31 dicbre. 1953		Berkan Ben Mohand Ben Usahat	Idem	Idem	833	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pension que debe percibir
		Kablla	Fracción	Poblado	
Zahara Bentz Mohand Ben Aixa	Huérfanos..	Ulas Settu...	Ulad Kif ...	Ulad Magrana	1.750,00
Hamida Bentz Mohand Ben Kaddur	Idem	B. Buyahid.	Ulad Musa.	Ulad Mohand.	1.750,00
Mohamed Ben Haddu Ben Taieb	Idem	Idem	Ulad Adedai	Ulad Nen Heli	1.750,00
Mohamed Ben Said Ben Haddú	Idem	Ulad Settu...	Yarbien	Ihardumen ...	1.750,00
Hadicha Bentz Ali Ben Hamari	Idem	B. Tuzin ...	Ulad Daudi.	U. Abdel-lah.	1.750,00
Fátima Bentz Mohand Ben Abdselam	Idem	B. Sidel	Beni Fadan.	Tanut	1.750,00
Fatma Bentz Abdelkader Ben Mohamed	Idem	Idem	Ulad Yasin.	Infantaras ...	1.750,00
Fatma Benz Mohamed Ben Mohamed	Idem	B. Buifrur...	Seganga	Yoahara	1.750,00
Dris Ben Mohamed Ben Aixa	Idem	B. Ulichek...	Asaraj	Talgant	1.750,00
Mohamed Ben Hammú Ben Ukili	Idem	B. Buyahid.	Ulad Adedai	Tristutin	1.750,00
Hadi Ben Buzzian Ben Salah	Idem	B. Buifrur...	Elalaten	Ulad Ali	1.750,00
Chimicha Bentz Aamar Ben Moh	Idem	Mazucha ...	Masamer ...	Ihaftan	1.750,00
Nasar Ben Mohamedi Ben Hach	Idem	B. Sidel	Abduia	Heni Draï	1.750,00
Rahama Bentz Abdelkader Ben Aisa	Idem	B. Mesdui...		Iaasusen	1.750,00
Ahmed Ben Chaib Ben Mimun	Idem	B. Sidel	Ayuana	Yoodain	1.500,00
Arradia Ben Buzzian Ben Aamar	Idem	Beni Chicar.	Bachyua ...	Yguermaen ...	1.500,00
Mohamed Ben Mimun Ben Mohamed	Idem	B. Buifrur...	Seganga	Ikaseriguen ...	1.500,00
Fatma Bentz Mimun Ben Haddú	Idem	Idem	Uiesan	Beddora	1.500,00
Fatma Bentz Amar Ben Ihelef	Idem	Beni Tuzin.	Igarbien ...	Itahariuen ...	1.500,00
El Mehdi Ben Mustafa Ben Ahmed	Idem	Beni Buifrur	Uiesan	Ihabuchaten ..	1.500,00
Mehand Ben Abdelkader Ben Abdel-lah	Idem	Metalza	U. Ham-mau	Hanadaten ...	1.500,00
Fátima Bentz Mohamed Ben Had-dad	Idem	Idem	Idem	U. Aamar ...	1.500,00
Mohamed Ben Ahmed Ben Aamar	Idem	Tensaman ..	Beni Buidir.	Budimar	1.500,00
Fadma Bentz Al-lal Ben Mohamed	Idem	Metalza	Ulad Brahín	Ulad Yahia ..	1.500,00
Mohammed Ben Hassain Ben Hammú	Idem	Beni Sidel...	Ulad Yassin.	Hianen	1.500,00
Abdselam Ben Hamedi Ben Hammú	Idem	Beni Tuzin.	Igarbien ...	Ichmelalen ...	1.500,00
Mimunt Bentz Mohamed Ben Ahmed	Idem	Idem	Ait Ierf	Yyaona	1.500,00
Fatma Ben Hammú Ben Abdel-lah	Idem	Beni Sidel ..	Beni Fadan.	Ulad Hassaid.	1.500,00
Halifa Nen Selah Ben Mohamed	Idem	Idem	Yeguana ...	Yuarfet	1.500,00
Fatma Bentz Mimun Ben Tuzin	Idem	Beni Said ...	Ameyao	Iazaomen	1.500,00
Fadila Bentz Mohamed Ben Mulei	Idem	Ulad Musa...	Beni Said ...	B. Atemat ...	1.500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1952	Mohand Ben Aisa Ben Mohamed	Regulares Alhucemas 5...	Cabo	422
31	dicbre.	1950	Mohamed Ben Kaddur Ben Aamar	Idem	Idem	3.559
31	dicbre.	1948	Haddu Ben Taieb Ben Mesaud	Idem	Idem	1.730
31	dicbre.	1949	Said Ben Haddú Ben Bubedala	Idem	Idem	598
31	dicbre.	1953	Alí Ben Hamari Ben Kaddur	Idem	Idem	379
31	dicbre.	1953	Mohand Ben Abdeselam Ben Mohamed	Idem	Idem	3.737
31	dicbre.	1950	Abdelkader Ben Mohamed Ben Al-lal	Idem	Idem	338
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Mohammed Ben Embarck	Idem	Idem	567
31	dicbre.	1952	Mohamed Ben Aixa Ben Al-lal Taar	Idem	Idem	6.627
31	dicbre.	1948	Hammú Ben Ukili Ben Chaggé	Idem	Idem	1.174
31	dicbre.	1953	Buzzian Ben Salah Ben Salah	Idem	Idem	14.977
31	dicbre.	1942	Aamar Ben Moh Ben Ahamed	Idem	Idem	181
31	dicbre.	1946	Mohamed Ben Hach Ben Buzzian	Idem	Idem	665
31	dicbre.	1954	Abdelkader Ben Aisa Ben Serki	Idem	Idem	14.313
31	dicbre.	1952	Chaib Ben Mimun Ben Arkauí	Idem	Soldado ...	6.111
31	dicbre.	1950	Buzzian Ben Aamar Ben Mohamed	Idem	Idem	5.625
31	dicbre.	1948	Mimun Ben Mohamed Ben Budien	Idem	Idem	892
31	dicbre.	1951	Mimun Ben Haddú Ben Moh	Idem	Idem	11.016
31	dicbre.	1951	Aamar Ben Ihelef Ben Ihelef	Idem	Idem	12.563
31	dicbre.	1951	Mustafá Ben Ahmed Ben Mimun	Idem	Idem	3.115
31	dicbre.	1948	Abdel-kader Ben Abdel-lah Ben Al-lal	Idem	Idem	10.877
31	dicbre.	1953	Mohamed Ben Haddad Ben Mohand	Idem	Idem	12.702
31	dicbre.	1945	Ahmed Ben Aamar Ben Hammy	Idem	Idem	10.259
31	dicbre.	1943	Al-lal Ben Mohand Ben Adman	Idem	Idem	11.977
31	dicbre.	1948	Hossain Ben Hammú Ben Ahmed	Idem	Idem	5.145
31	dicbre.	1952	Hamedi Ben Hammú Ben Mazurk	Idem	Idem	9.317
31	dicbre.	1952	Mohamed Ben Ahmed Ben Abdselam	Idem	Idem	10.428
31	dicbre.	1953	Hammú Ben Abel-lah Ben Si Hammú	Idem	Idem	5.748
31	dicbre.	1953	Salah Ben Mohamed Ben Bagdadi	Idem	Idem	3.427
31	dicbre.	1949	Mimun Ben Tuzin Ben Busbrah	Idem	Idem	5.993
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Muley Bén Alí	Idem	Idem	5.609

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kablla	Fracción	Poblado	
Mohand Ben Ahmed Ben Mohand	Huérfanos..	Metalza	Ulad Ah	Ulad Hedra...	1.500,00
Mimmunt Bent Aamar Ben Haddú	Idem	Beni Buifrut	Tal-laten ...	Ulad Larbi ...	1.500,00
Mohamed Ben Hammú Ben Mohamed	Idem	B. Urriaguel	Beni Buaiad	Imemut	1.500,00
Mimmunt Bentz Mohamed Ben Aamar	Idem	Beni Sidel..	Ulad Yasin	Lhianen	1.500,00
Ahmed Ben Mohamed Ben Amar	Idem	Metalza	U. Hammú.	Ibenhariten ..	1.500,00
Mohamed Ben Mohamed Ben Minun	Idem	B. Bugafar.	Imematen ...	Tifasor	1.500,00
Mimunt Bentz Mohamed Ben Mohamed	Idem	Beni Sidel..	Ulad Amar.		1.500,00
Man-ma Bentz Ahmed Ben Al-lal	Idem	Idem	Ayuana	Merkan	1.500,00
Mohamed Ben Ahmed Ben Mizzian	Idem	B. Ruyahid.	Lhianen	Erhut	1.500,00
Safia Bentz Ahmed Men Mohand	Idem	Idem	Idem	Imohtaren ...	1.500,00
Mohad Ben Tahar Ben Mohamed	Idem	Idem	Beni Ukil ...	Ahmed Ah ...	1.500,00
Mohamed Ben Mehdi Ben Mohamedi	Idem	Beni Sidel..	B. Fadan ...	Tanut	1.500,00
Aamar Ben Ahmed Ben Mohamed	Idem	Idem	Ulad Yasin..	Ulad Amar ...	1.500,00
Fatima Benz Mohand Ben Belaid	Idem	Ulad Settu..	B. Buyahia..	Ulad Al-lab ...	1.500,00
Fatima Benz Ahmed Ben Tieb	Idem	Idem	Moaden	Drara	1.500,00
Fatma Bentz Ahmed Ben Lahsen	Idem	Quebdana ...	B. Kiaten ...	Ifesgan	1.500,00
Mohamed Ben Mohamed Ben Moh	Idem	Beni Said ...	B. Atemai ...	Buyusef	1.500,00
Manmat Ben Duduch Ben Al-lal	Idem	Beni Sidel..	Ayuana	Ulad Ganen ..	1.500,00
Fetuch Ben Al-lal Ben Hadi	Idem	B. Urriaguel	B. Hadifa ...	Asgar	1.500,00
Hamedi Ben Ahmed Ben Si Mohand	Idem	Beni Said ...	Ulad Adedai	Ifran	1.500,00
Mohamed Ben Hassan Ben Ali	Idem	Quebdana ...	Ulad Daud..	Ulad Ahmed ..	1.500,00
Aixa Bentz Aamar Ben Mohamed	Idem	B. Sidel	Ayuana	Ulad Gamen..	1.500,00
Mimunt Bentz Mizzian Ben Aamar	Idem	Beni Said ...	Izaanen	Harbean	1.500,00
Fatma Bentz Lahadi Ben Ahmed	Idem	B. Buifrut..	Seganga ...	Lachara	1.500,00
Mamat Bentz Belaid Ben Haddú	Idem	Beni Sidel..	Abduia	Imesaten	1.500,00
Mohamed Ben Aamar Ben Moh	Idem	Idem	Ayuana	Ilegueman ...	1.500,00
Fatma Bentz Aamar Ben Haddú	Idem	Idem	Idem	Bunian	1.500,00
Aixa Bentz Abdelkader Ben Moh	Idem	Idem	Abduia	Imarufen	1.500,00
Fatma Bentz Mohamed Ben Buxta	Idem	Idem	Idem	Ulad Aixa	1.500,00
Abderrahaman Ben Aamar Ben Haddú	Idem	Idem	B Faklan ...	Ulad Yasin ...	1.500,00
Manmat Bentz Mohamed Ben Hammú	Idem	Idem	Abduia	Bargual	1.500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Mohamed Ben Hach	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	9.933
31	dicbre.	1952	Aamar Ben Haddú Ben Hida	Idem	Idem	6.815
31	dicbre.	1953	Hammú Ben Makadem Ben Arariz	Idem	Idem	22.040
31	dicbre.	1952	Mohamed Ben Amar Ben Chicar	Idem	Idem	3.981
31	dicbre.	1948	Mohamed Ben Amar Ben Mohamed	Idem	Idem	6.172
31	dicbre.	1952	Mohamed Ben Mimun Haddú Amkran	Idem	Idem	3.075
31	dicbre.	1953	Mohamed Ben Mohamed Ben Mesan	Idem	Idem	3.115
31	dicbre.	1952	Mohamed Ben Al-lal Ben Haddú	Idem	Idem	8.209
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben Mizzian Ben Moh	Idem	Idem	3.293
31	dicbre.	1948	Ahmed Ben Mehand Ben Mohand	Idem	Idem	652
31	dicbre.	1953	Taher en Mohamed Ben Abdelah	Idem	Idem	5.973
31	dicbre.	1952	Mahdi Ben Mohamedi Ben Aamar	Idem	Idem	7.062
31	dicbre.	1946	Ahmed Ben Mohamed Ben Amizzian	Idem	Idem	8.195
31	dicbre.	1948	Mohand Ben Belaid Ben Al-lal	Idem	Idem	3.910
31	dicbre.	1954	Ahmed Ben Tieb Ben Boaza	Idem	Idem	4.547
31	dicbre.	1945	Ahmed en Lahsen Ben Mohamed	Idem	Idem	8.074
31	dicbre.	1954	Mohamed Ben Moh Ben Aberkan	Idem	Idem	7.620
31	dicbre.	1953	Duduch Ben Al-lal Ben Moh Al-lal	Idem	Idem	5.662
31	dicbre.	1949	Al-lal Ben Hedi Ben Al-lal	Idem	Idem	9.000
31	dicbre.	1942	Ahmed Ben Si Mohand Ben Ali	Idem	Idem	8.224
31	dicbre.	1948	Hassan Ben Ali Ben Brahin	Idem	Idem	3.537
31	dicbre.	1952	Aamar Ben Mohamed Ben Heddi	Idem	Idem	6.275
31	dicbre.	1953	Mimun Ben Mizzian Ben Aamar	Idem	Idem	7.540
31	dicbre.	1949	Lahadi Ben Ahmed Ben Hach Ahmed	Idem	Idem	4.227
31	dicbre.	1953	Belaid Ben Haddú Ben Aamar	Idem	Idem	7.312
31	dicbre.	1952	Aamar Ben Moh Ben Laarbi	Idem	Idem	1.155
31	dicbre.	1949	Aamar Ben Hadduch Ben Drius	Idem	Idem	4.491
31	dicbre.	1954	Abdelkader Ben Moh Ben Bagdali	Idem	Idem	10.475
31	dicbre.	1954	Mohamed Ben Buxta Barrahadu	Idem	Idem	5.934
31	dicbre.	1952	Aamar Ben Haddú Ben Aamar	Idem	Idem	6.490
31	dicbre.	1953	Mohamed Ben Hammú Ben Aamar	Idem	Idem	4.682

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Fatma Bentz Mohamed Ben Hammú	Huérfanos..	B. Uliche..	Beni Ijlef ..	Ismoren	1.500,00
Kaddur Ben Mimut Ben Aamar	Idem	Beni Sidel..	Abduia	Igualaten	1.500,00
Hossain Ben Aixa Ben Tahar	Idem	B. Chicar ..	Bahyuan	Iguermanen ..	1.500,00
Yamina Bentz Butahar Ben Mohand	Idem	B. Buifrar ..	Seganga	Saomal	1.500,00
Mohamed Ben Salah Ben Hadre	Idem	Idem	Idem	Liaseriguen ..	1.500,00
Mohamed Ben Abdeselam Ben Buxta	Idem	Idem	Ulad Isan ..	Iharodien	1.500,00
Fatma Bentz Aamar Ben Ahmed	Idem	Idem	Ihalaten	Lasara	1.500,00
Aamar Ben Mimun Ben Al-lal	Idem	Beni Sidel..	B. Faklan ..	Aguil-lulal ..	1.500,00
Mohamed Ben Mohamed Ben Kaddur	Idem	Beni Said ..	Ameyao	Ihamidaten ..	1.500,00
Fátima Bentz Mohamed Ben Aamar	Idem	Tensaman ..	Fokanen	B. Melkchen..	1.500,00
Fatuch Bentz Mehand Ben Moh	Idem	B. Urriaguei	B. Hadifa....	Iharonen	1.500,00
Tucha Bentz Mohamed Ben Mohtar	Idem	B. Buyahid..	U. Fettoma..	Ifakiren	1.500,00
Mohamed Ben Ameyahe Ben Bachir	Idem	Idem	U. Adedai ..	Ulad Buker ..	1.500,00
Mohand Ben Auxdi Ben Mehand	Idem	Idem	Abdesemian..	Ulad Yun	1.500,00
Mimunt Bentz Haddu Ben Miman	Idem	B. Chicar..	B. Atman ..	Tiza	1.500,00
Fatma Bentz Abdselam Ben Alí	Idem	Beni Sidel..	Beni Fadan..	Telat	1.500,00
Mohamed Ben Ahmed Ben Lasar	Idem	B. Buifrar ..	Uisan	Axmír	1.500,00
Mohamed Ben Mohamed Ben Mohamed	Idem	B. Ulichek..	Asarol	Talgant	1.500,00
Ahmed Ben Ahmed Ben Haddú	Idem	B. Buifrar..	Seganga	Yomara	1.500,00
Butiel Ben Mohamed Ben Chemel-lal	Idem	Beni Sidel..	Ayuana	Bumian	1.500,00
Matma Bentz Ahmed Ben Haddú	Idem	Idem	B. Faklan ..	Akil Ulad	1.500,00
Fadma Bentz Ahmed Ben Mohamed	Idem	Metalza	Ulad Daud..	Zauia Abde ..	1.500,00
Abdelasis Ben Tahar Ben Ben Moh	Idem	Beni Sidel ..	Ulad Yasin..	Ulad Amar ..	1.500,00
Batul Ben Maimon Ben Hadduai	Idem	B. Buyahid..	Beni Ukil ..	Laasar	1.500,00
Mohamed Nem Al-lal Ben Mohand	Idem	B. Buyahid..	U. Adedai ..	Ulad Hel-li ..	1.500,00
Mohamed Ben Abdselam Ben Aalí	Idem	B. Buchibet..	Fokia	Beni Aiat	1.500,00
Fátima Bentz Mohamed Ben Aamar	Idem	Quebdana ..	Ul Hach	Ulad Yuseff ..	1.500,00
Famimut Bentz Mohamed Ben Ahmed	Idem	Idem	Idem	Morateu	1.500,00
Fatma Bentz Soliman Ben Ahmed	Idem	Ulad Settut..	B. Buyahia..	Ulad Al-lal ..	1.500,00
Fatma Bentz Ahmed Ben Aolich	Idem	Beni Said ..	B. Atemai..	Buyusel	1.500,00
Mohamed Ben Mohamed Ben Abdelkader	Idem	B. Chicar....	Hadef	Hadef	1.500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1953	Mohamed Ben Hammú Ben Aamar	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	9.144
31	dicbre.	1952	Mimun Ben Aamar Ben Hammú	Idem	Idem	3.722
31	dicbre.	1950	Aisa Ben Tahar Ben Aamar	Idem	Idem	6.565
31	dicbre.	1949	Butahar Ben Mohand Ben Hammú	Idem	Idem	4.542
31	dicbre.	1946	Salah Ben Hadre Ben Mohamed	Idem	Idem	843
31	dicbre.	1952	Abdselam Ben Buxta Ben Haddú	Idem	Idem	4.577
31	dicbre.	1952	Aamar Ben Ahmed Ben Dahaman	Idem	Idem	410
31	dicbre.	1953	Mimun Ben Al-lal Ben Si Aamar	Idem	Idem	3.738
31	dicbre.	1951	Mohamed Ben Kaddur Ben Hammú	Idem	Idem	10.066
31	dicbre.	1954	Mohamed Ben Aamar Ben Akabal	Idem	Idem	9.684
31	dicbre.	1951	Mehand Ben Moh Ben Hadduch	Idem	Idem	3.052
31	dicbre.	1951	Mohamed Ben Mohtar Ben Sarich	Idem	Idem	5.201
31	dicbre.	1952	Ameyahed Ben Bachir Ben Belach	Idem	Idem	7.087
31	dicbre.	1951	Auxdi Ben Mehand Ben Auxdi	Idem	Idem	6.151
31	dicbre.	1951	Haddú Ben Mimun Ben Si Haddú	Idem	Idem	5.560
31	dicbre.	1954	Abdselam Ben Alí Ben Ahmed	Idem	Idem	3.043
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben Nasar Ben Mohand	Idem	Idem	4.587
31	dicbre.	1953	Mohamed Ben Mohamed Ben Kolla	Idem	Idem	4.995
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben Haddu Ben Mohamed	Idem	Idem	4.450
31	dicbre.	1947	Mohamed Ben Chemel-lal Ben Haddú	Idem	Idem	5.701
31	dicbre.	1950	Ahmed Ben Haddú Ben Si Mohamed	Idem	Idem	3.961
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Mohamed Ben Mohamed	Idem	Idem	5.546
31	dicbre.	1954	Tahar Ben Moh Ben Mohamed	Idem	Idem	8.991
31	dicbre.	1952	Maimon Ben Hadaul Ben Yuh	Idem	Idem	11.141
31	dicbre.	1953	Al-lal Ben Mohand Ben Mojtar	Idem	Idem	6.305
31	dicbre.	1953	Abdeselam Ben Alí Ben Aamar	Idem	Idem	10.661
31	dicbre.	1950	Mohamed Ben Aamar Ben Yohere	Idem	Idem	4.956
31	dicbre.	1951	Mohamed Ben Ahmed Bumedien	Idem	Idem	4.533
31	dicbre.	1950	Soliman Ben Ahmed Ben Abd-delah	Idem	Idem	4.938
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Aolich Ben Mohamedi	Idem	Idem	7.629
31	dicbre.	1952	Mohamed Ben Abdelkader Ben Aamar	Idem	Idem	5.423

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Ahmed Ben Mohand Ben Mohand	Huérfanos...	B. Buyahid..	Ulad Rahó...	Imeluken	1.500,00
Tucha Bentz Mohand Ben Si Mohand	Idem	Idem	Ulad Musa...	Ulad Mohand.	1.500,00
Yamina Bentz Mohand Ben Moh	Idem	Beni Tuzin.	Igarbien	Ihadminen ...	1.500,00
Dris Ben Mulud Ben Mohamed	Idem	Ulad Settu..	U. Buyahia..	Ulad Besaied..	1.500,00
Fátima Bentz Dahaman Ben Ali	Idem	Idem	Idem	Ulad Bezalen.	1.500,00
Mohamed Ben Ahmed Ben Abdselam	Idem	B. Buchibet.	Suahel	Tabarratz	1.500,00
Ahmed Ben Abdeselam Ben Hamedi	Idem	B. Ulichek...	Asaró	Dar Asaroh ...	1.500,00
Mohamed Ben Aamar Ben Mohamed	Idem	Idem	Imesten	Beni Abdelah.	1.500,00
Habib Ben Aamar Ben Moh	Idem	B. Urriaguel	B. Hadifa ...	Rammu	1.500,00
Mimunt Bentz Mohamed Ben Mohatar	Idem	B. Buifrur...	Ilalaten	Lasara	1.500,00
Mohamed Ben Haman Ben Mohamed	Idem	Ulad Settu..	Ulad Daudi.	Ulad Abdelah	1.500,00
Fama Bentz Mohamed Ben Hach Haddú	Idem	B. Ulichek...	Imesiren	Beni Abdelnor	1.500,00
Matma Bentz Moh Ben Mohamed	Idem	B. Buifrur...	Uisan	Ihanhumen ...	1.500,00
Mohamed Ben Ali Ben Mohamed	Idem	Quebdana ..	Kekadóra ...	Ulda Saafach.	1.500,00
Fatma Ben Mohamed Ben Haddú	Idem	B. Nasen ...	Ulad Ali ...	Hadiet	1.500,00
Halima Bentz Aamar Ben Al-lal	Idem	Quebdana ..	Sakadara ...	Ulad Mohand.	1.500,00
Fatma Bentz Mohamed Ben Budruch	Idem	B. Ulichek...	Yhlefe	Yufaten	1.500,00
Fatma Bentz Mohamed Ben Mohamed	Idem	B. Buyahid..	Ulad Ali ...	Inelguten	1.500,00
Kaddur Ben Tieb Ben Muley	Idem	Metalza	Ulad Duad...	U. Sidi Afma.l	1.500,00
Tucha Bentz Al-lal Ben Fahmi	Idem	Idem	U. Brahim...	Ulad Aixa	1.500,00
Fátima Bentz Aixa Ben Liamani	Idem	B. Buifrur...	Yusulan	Ihachamen ...	1.500,00
Mohamed Ben Mohamed Ben Aixa	Idem	Beni Sidel...	B. Fadan ...	Ulad Lahsen..	1.500,00
Uisam Ben Abdel-lah Ben Ali	Idem	Ulad Settu..	Ulad Chuju..	U. Magasain..	1.500,00
Fátima Bentz Mohamed Ben Ahmed	Idem	Beni Saïd....	Ameyao	Dar Quebdani.	1.500,00
Mohand Ben Abdelah Ben Mohand	Idem	B. Buyahid.	U. Fetoma...	Ikaduren	1.500,00
Fatma Bentz Ahmed Ben Betit	Idem	Metalza	U. Brahim...	Ulad Hammú.	1.500,00
Mohamed Ben Dris Ben Hammú	Idem	Beni Sidel...	Fokanij	Idmenoguen .	1.500,00
Aixa Bentz Mohamed Ben Bachir	Idem	Tensaman ..	Ayuana	Idmaguen	1.500,00
Mojtar Ben Ahmed Ben Mohand	Idem	B. Buyahid..	Abdesemia ..	Imechituen ...	1.500,00
Yamina Bentz Mohamed Ben Abderrahaman	Idem	B. Buifrur...	Insulan	Ulad Haddú...	1.250,00
Betula Bentz	Idem				1.250,00

Fecha de cose en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cose en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1950	Mohand Ben Mohand Ben Si Mohamed	Regulares Alhucemas 5...	Soldado	7.055
31	dicbre.	1951	Mohand Ben Si Mohand Ben Al-lal	Idem	Idem	5.504
31	dicbre.	1950	Mohamed Ben Moh Ben Laarbi	Idem	Idem	3.865
31	dicbre.	1950	Mulud Ben Mohamed Ben Bachir	Idem	Idem	9.185
31	dicbre.	1953	Bahaman Ben Ali Ben Mohand	Idem	Idem	12.966
31	dicbre.	1947	Ahmed Ben Abdselam Ben Atito	Idem	Idem	10.623
31	dicbre.	1952	Abdselam Ben Hamedi Ben Zul-lam	Idem	Idem	5.218
31	dicbre.	1951	Aamar Ben Mohamed Ben Chaui	Idem	Idem	1.369
31	dicbre.	1951	Aamar Ben Moh Ben Haddú	Idem	Idem	4.640
31	dicbre.	1953	Mohamed Ben Mohtar Ben Chami	Idem	Idem	4.991
31	dicbre.	1953	Haman Ben Mohamed Ben Bachir	Idem	Idem	3.316
31	dicbre.	1954	Mohamed Ben Hach Haddu B. Mohtar	Idem	Idem	10.142
31	dicbre.	1953	Mohamed Ben Mohamed Ben Embark	Idem	Idem	6.024
31	dicbre.	1952	Ali Ben Mohamed Ben Ali	Idem	Idem	9.693
31	dicbre.	1952	Mohamed Ben Hadduch Ben Driuch	Idem	Idem	1.331
31	dicbre.	1948	Amar Ben Al-lal Ben Bali	Idem	Idem	3.798
31	dicbre.	1953	Mohamed Ben Dudruch Ben Moh	Idem	Idem	10.382
31	dicbre.	1950	Mohamed Ben Mohamed Ben Ahmed	Idem	Idem	4.780
31	dicbre.	1952	Tieb Ben Muley Ben Ahmed	Idem	Idem	5.739
31	dicbre.	1949	Al-lal Ben Rahmi Ben Tucha	Idem	Idem	1.355
31	dicbre.	1953	Aixa Ben Liamani Ben Kaddur	Idem	Idem	8.717
31	dicbre.	1952	Mohamed Ben Aixa Ben Haddú	Idem	Idem	6.301
31	dicbre.	1951	Abdel-lah Ben Ali Ben Kaddur	Idem	Idem	4.258
31	dicbre.	1952	Mohamed Ben Ahmed Ben Butieb	Idem	Idem	5.194
31	dicbre.	1952	Abdel-lah Ben Mohand Ben Ahmed	Idem	Idem	1.407
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben Betit Ben Mohamed	Idem	Idem	5.942
31	dicbre.	1949	Dris Ben Hammú Ben Chaib	Idem	Idem	8.420
31	dicbre.	1950	Mohamed Ben Bachir Ben Hammú	Idem	Idem	5.899
31	dicbre.	1950	Ahmed Ben Mohand Ben Ali	Idem	Idem	5.066
31	dicbre.	1944	Mohamed B. Abderrahaman Ben Ali	Idem	Sargento ...	2.054
31	dicbre.	1951				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kablla	Fracclón	Poblado	
Mama Bentz Mustafa Ben Moh Mohamen Ben	Huérfanos ..	B. Buifrur....	Seganga	Sania	1.250,00 1.250,00
Mohand Ben Kaddur Ben Mohamed Hamed Ben	Idem	Ulad Settu...	U. Buahia ...	Ulad Ahmed...	875,00 875,00
Mohamed Ben Chilani Ben Fed-del Merien Bentz	Idem	Tafersit	B. Yusef		875,00 875,00
Mohamed Ben Ahmed Ben Mesaud Al-lal	Idem	Idem		Beni Yusef....	875,00 875,00
Mimun Ben Bachir Ben Mohamed Ahmed	Idem	B. Buifrur...	Hal-laten ...	Ulad Laarbi..	875,00 875,00
Mohamed Ben Al-luch Ben Moh Meyayuba Bentz	Idem	B. Urriague	B. Abdellah	Buselh	875,00 875,00
Mohamed Ben Abdelkader Ben Hammú Fatma Bentz	Idem	B. Uichek...	Imesiren	B. Abdelnor...	875,00 875,00
Fatma Bentz Haddu Ben Al-lal Habiba Bentz	Idem	Beni Said ...	B. Atemai ...	Tunt	875,00 875,00
Abdselam Ben Mohamed Ben Moh Hassan	Idem	Beni Sidel..	Abduia	Taurint	875,00 875,00
Fatma Bentz Haddu Ben Aisa Yamina	Idem	Quebdana ...	Cheranit	Zaula	875,00 875,00
Haduch Ben Aamar Ben Aorab Mohamed Ben	Idem	Beni Sidel..	B. Fadan ...	Telat	875,00 875,00
Mimuna Bentz Ismael Ben Ahmed Magria	Idem	Quebdana ...	U. Hach	Mosabten	875,00 875,00
Mohamed Ben Ahmed Ben Buxta Abdelkader	Idem	Ulad Settu...	Ulad Chij ...	U. Megrani ...	875,00 875,00
Nunut Bentz Bumedié Ben Hammú Damanan	Idem	B. Buifrur...	Seganga	Ulad Aamar...	875,00 875,00
Matma Bentz Aamar Ben Moh Ahmed	Idem	Beni Sidel..	B. Faklan ...	Aguil V.....	875,00 875,00
Mohamed Ben Aisa Ben Duduch Fatma Bentz	Idem	B. Buifrur...	Ulad Laten..	Ulad Chaib ...	875,00 875,00
Fatma Bentz Mohamed Ben Ali Aixa	Idem	Beni Sidel..	Abduia	Beni Draí	875,00 875,00
Dris Ben Mustafá Ben Mohamed Galía Bentz	Idem	Idem	Ayuana	Bernien	875,00 875,00
Mohamed Ben Mohamed Ben Moh Munna	Idem	Quebdana ...	Cheranit	Ulad Hammú..	875,00 875,00
Mohamed Ben Mohamed Ben Mohamedi Aamar Ben	Idem	B. Urriague	B. Hadifa ...	Bachkara	833,33 833,33
Hadduch					833,33

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1947	Mustafa Bentz Moh Ben Baraka	Regulares Alhucemas 5...	Sargento ...	991
31	dicbre.	1951	Kaddur Ben Mohamed Ben Aamer	Idem	Cabo	1.530
31	dicbre.	1953	Chllani Ben Mohamed Ben Fed-del	Idem	Idem	3.447
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben Mesaud Ben Al-lal	Idem	Idem	420
31	dicbre.	1954	Bachir Ben Mohamed Ben Alí	Idem	Idem	74
31	dicbre.	1951	Al-luch Ben Moh Ben Mesaud	Idem	Idem	568
31	dicbre.	1952	Abdelkader Ben Hammú Ben Hach	Idem	Idem	1.538
31	dicbre.	1953	Hadduch Ben Al-lal Ben Mimun	Idem	Idem	420
31	dicbre.	1954	Mohamed Ben Moh Ben Al-lal	Idem	Idem	3.329
31	dicbre.	1951	Hahdduch Ben Aixa Ben Alí	Idem	Idem	1.551
31	dicbre.	1953	Haduch Ben Aamar Ben Aorab	Idem	Soldado	1.490
31	dicbre.	1949	Ismail Ben Ahmed Ben Isnani	Idem	Cabo	11
31	dicbre.	1952	Mohamed Ben Buxta Ben Alí	Idem	Idem	50
31	dicbre.	1950	Bumedien Ben Hammú Ben Mohamed	Idem	Idem	3.391
31	dicbre.	1953	Aamar Ben Moh Ben Aamar	Idem	Idem	7.043
31	dicbre.	1952	Aixa Ben Duduch Ben Hamada	Idem	Idem	1.547
31	dicbre.	1954	Mohamed Ben Alí Ben el Kebir	Idem	Idem	43
31	dicbre.	1949	Mustafá Ben Mohamed Ben Mesad	Idem	Idem	1.141
31	dicbre.	1953	Mohamed Ben Mohamed Ben Muza Aiad	Idem	Idem	5.957
31	dicbre.	1950	Mohamed Ben Mohamed Ben Alí	Idem	Sargento ...	3.251

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de enero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Cuerpo de Prisiones don Manuel Balcázar Rubio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Balcázar Rubio, Médico del Cuerpo de Prisiones con destino en la Prisión Central de Almadén, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo, por tiempo mínimo de un año y máximo de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se autoriza a doña Piedad González Peláez, concesionaria de la línea de autos entre Onís y Arriondas, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Piedad González Peláez, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Onís y Arriondas, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 3 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 446.55, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 37.21;

Resultando que la concesionaria de

referencia está conforme con que se fije en 35 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a doña Piedad González Peláez, concesionaria de la línea de autos entre Onís y Arriondas, para que, a partir del 1.º de octubre del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 35 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se autoriza a don Pablo Madroño, concesionario de la línea de autos de Rebollada a Llanes, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Pablo Madroño, concesionario de la línea de autos de Rebollada a Llanes, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que

por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 4 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 682.50, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 56.87;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Pablo Madroño, concesionario de la línea de autos de Rebollada a Llanes, para que a partir del 1.º de julio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

ORDENES de 5 de enero de 1943 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España a la Sociedad francesa «Société Anonyme de Carbonisation et de Distillation des Combustibles» para los trienios que comprende desde 1.º de enero de 1929 a 31 de diciembre de 1931 y desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en 0.90 por 100 (noventa centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España a la Sociedad francesa «Société Anonyme de Carbonisation et de Distillation des Combustibles» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1929 a 31 de diciembre de 1931.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y de Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en 3.50 por 100 (tres enteros con cincuenta centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Société Anonyme de Carbonisation et de Distillation des Combustibles» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1932 al 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y de Régimen de Empresas.

ORDENES de 5 de enero de 1943 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España a la Sociedad inglesa de seguros «The London Assurance Corporation» para los trienios que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937 y desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en 0.104 por 100 (ciento cuatro milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The London Assurance Corporation» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y de Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en 0.082 por 100 (ochenta y dos milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The London Assurance Corporation» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y de Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en 0.082 por 100 (ochenta y dos milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «The London Assurance Corporation» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y de Régimen de Empresas.

ORDEN de 5 de enero de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad de Seguros sueca «Nueva Sociedad de Seguros Hansa» para el trienio que comprende desde primero de enero de 1933 a 31 de diciembre de 1935.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fijen en 2.81 por 100 (dos enteros con ochenta y una centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España a la Sociedad de Seguros sueca «Nueva Sociedad de Seguros Hansa» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1933 a 31 de diciembre de 1935.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y de Régimen de Empresas.

ORDEN de 5 de enero de 1943 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España a la Sociedad «Compañía de Seguros Nacional Suiza de Basilea», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1933 a 31 de diciembre de 1935.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre

de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fije en 0,348 por 100 (trescientas cuarenta y ocho milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza «Compañía de Seguros Nacional Suiza de Basilea» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1933 a 31 de diciembre de 1935.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de diciembre de 1942 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas, don Manuel Vidal Doggio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas don Manuel Vidal Doggio, solicitando el pase a la situación de supernumerario, por prestar sus servicios al Estado, en el Instituto Geográfico y Catastral, como Ingeniero Geógrafo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario por un período de tiempo no menor de un año al referido Ingeniero don Manuel Vidal Doggio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 28 de diciembre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Profesor de Prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, don Ricardo Maura Nadal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor de Prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, don Ricardo Maura Nadal, solicitando pasar a la situación de excedencia voluntaria;

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, de 17 de noviembre de 1931, y llevando el solicitante más de un año de servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al Ingeniero señor Maura Nadal en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla especial de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela, Establecimiento de Madrid, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 5 de enero de 1943 por la que se aprueba el pase a la situación de supernumerario del Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don José Contreras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas don José Contreras Vilches, adscrito a la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Bémez, solicitando el pase a la situación de supernumerario por tener necesidad ineludible de ocuparse de asuntos particulares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, se concede el pase a la situación de supernumerario por un período de tiem-

po no menor de un año al referido Ingeniero don José Contreras Vilches.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de enero de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Francesa», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería la cátedra de «Lengua Francesa»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la mencionada disciplina.

Dicho concurso se regulará con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de enero de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios la cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San

Isidoros», de Sevilla, la cátedra de «Lengua Latina»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la mencionada disciplina.

Dicho concurso se regulará con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de diciembre de 1942 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo referente al pleito contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Madrid contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de abril de 1933 sobre pago de cantidad por suministro de aguas.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Madrid contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de abril de 1933 sobre pago de cantidad por suministro de aguas del Canal de Lozoya, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 6 de julio pasado, ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que declarando que el

Ayuntamiento de Madrid viene obligado a abonar a Canales de Lozoya el importe del agua recibida del mismo que no corresponda al disfrute gratuito, según lo prevenido sobre el particular en los artículos primero y segundo del Real Decreto de 22 de enero de 1876 y 51 del Reglamento de 6 de febrero de 1903, suministrada con anterioridad a la formalización del convenio celebrado entre dichas entidades, y de que se hace mérito en esta instancia, acordamos así bien que es improcedente exigir la efectividad de las 110.000 pesetas a que se hace ascender aproximadamente lo adeudado por tal concepto en tanto no se formule por el organismo acreedor y se comunique al Ayuntamiento la oportuna cuenta o liquidación con el detalle y especificaciones precisos y, en su caso, queden resueltas definitivamente por quien proceda las diferencias que puedan surgir,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla esta Sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 26 de diciembre de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo referente al pleito contencioso-administrativo promovido por don Antonio Cembrano y Muñoz contra Real Orden del Ministerio de Fomento de 11 de julio de 1929 sobre concesión de un aprovechamiento de aguas para usos industriales de los ríos Tajo y Tiétar (Cáceres).

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por don

Antonio Cembrano y Muñoz sobre nulidad o validez de la Real Orden del Ministerio de Fomento de 11 de julio de 1929, sobre concesión de aprovechamiento de aguas para usos industriales de los ríos Tajo y Tiétar (Cáceres), concedido a don José de Olano, Conde de Figols, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 7 de octubre último, ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer del recurso interpuesto a nombre de don Antonio Cembrano y Muñoz, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 11 de julio de 1929, sobre concesión definitiva condicionada a don José de Olano, Conde de Figols, de un aprovechamiento de aguas de los ríos Tajo y Tiétar; y vuelva el expediente al citado Departamento ministerial, para que, tomando en cuenta la solicitud de nulidad de aquella resolución, formulada ante el mismo en 12 de septiembre de 1929 por el citado don Antonio Cembrano y Muñoz, resuelva dicha petición según estime procedente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla esta Sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Transcribiendo la lista definitiva de los Opositores al Cuerpo de Abogados del Estado, formada después de examinar las alegaciones formuladas en el término de tres días concedidos por acuerdo de 24 de diciembre último, y fijación del número de plazas que podrán proceerse y del local y fecha en que ha de verificarse el sorteo previo de los opositores.

El Tribunal que, por Orden ministerial de 19 de noviembre último, fué designado para juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, ha procedido a dar cumplimiento a lo que previene el artículo 90 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso de 18 de junio de 1926; y en su virtud, una vez transcurrido el término de tres días concedido para recurrir por acuerdo de 24 de diciembre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), ha formado la lista definitiva de los opositores admitidos, que se inserta a continuación, con expresión del grupo en que cada uno ha sido clasificado.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	GRUPO
1.	D. Fernando García Martín	Ex combatiente.
2.	D. José María Maureta González	Idem.
3.	D. José María Terrádez Rodríguez	Libre.
4.	D. José del Río Mercader	Idem.
5.	D. Luis Valero y Bermejo	Oficial provisional.
6.	D. Ulpiano Ruiz Ruvas	Libre.
7.	D. Gabriel Serrano Corral	Idem.
8.	D. Rafael Gómez Escobar	Ex combatiente.
9.	D. Leopoldo Siampa Sanchez	Oficial provisional.
10.	D. Teodosio Gea Cobo	Libre.
11.	D. Julio Mesonero-Romanos y Sánchez Pol	Ex cautivo.
12.	D. Santos Echevarria Araquistán	Ex combatiente.
13.	D. Miguel Angel Pérez de la Canal y Gutiérrez	Libre.
14.	D. Ramón Faba Magán	Idem.
15.	D. Benito Vazquez Peñoo	Oficial provisional.
16.	D. Julián Casado de la Puera	Idem.
17.	D. Ezequiel Martínez Ramallo	Libre.
18.	D. José María Hernán y Cano	Ex combatiente.
19.	D. Ignacio Fernández de Castro y Sánchez de Cucto	Oficial provisional.
20.	D. Antonio Bosch Ariño	Libre.
21.	D. Jesús Valero Bermejo	Idem.
22.	D. Jenaro Ferrer de la Hoz	Libre.
23.	D. Regino Lesmes Valle	Ex combatiente.
24.	D. Ernesto Macías Campillo	Idem.
25.	D. Ricardo Jover Laborda	Libre.
26.	D. José Trujillo Peña	Ex combatiente.
27.	D. Francisco Sanchez del Corral y del Río	Libre.
28.	D. Modesto Cañal Herrero-Velarde	Ex combatiente.
29.	D. Luis de Fuentes Orti	Libre.
30.	D. Alfonso de Penajosa Jambuna	Idem.
31.	D. Rafael Lozano Puerta	Oficial provisional.
32.	D. José María Revuelta Prieto	Libre.
33.	D. Leopoldo Bárcena Rodríguez-Barba	Ex combatiente.
34.	D. P-ácido Fernández Navas	Idem.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	GRUPO
92.	D. José María Sainz de Vicuña y García Prieto	Oficial provisional.
93.	D. José María Hergueta y García de Guadiana	Ex combatiente.
94.	D. Santiago Pérez-Ardá López	Libre.
95.	D. Ramón Pallarés Martínez	Ex combatiente.
96.	D. Alberto Oliver y Sacristán	Libre.
97.	D. Jaime Pereira García	Idem.
98.	D. Manuel O'Connor Lías	Oficial provisional.
99.	D. José Ramón Fernández Bugallal	Idem.
100.	D. Francisco Tellez y Miguélez	Ex combatiente.
101.	D. Gonzalo de Lacalle y Leloup	Idem.
102.	D. Alfonso Arroyo Alonso	Idem.
103.	D. Joaquín Salvador Ruiz Pérez	Libre.
104.	D. José Viver Aymerich	Ex cautivo.
105.	D. Juan Estella y Bermudez de Castro	Libre.
106.	D. Ramón Saigado Camacho	Ex combatiente.
107.	D. Luis Moreno Molina	Ex cautivo.
108.	D. Alejandro Seia García	Libre.
109.	D. Delfino Marceño Velasco y Velasco	Idem.
110.	D. José Moya Carbonell	Libre.
111.	D. Alfonso Azqueta Pucheu	Idem.
112.	D. Gaspar Gómez de la Serna y Scardovi	Ex combatiente (División Azul).
113.	D. Diego Martínez Balbuena	Libre.
114.	D. José María Barcaltegui y Acha	Oficial provisional.
115.	D. Antonio Caro García	Libre.
116.	D. Miguel García de Obeyza	Idem.
117.	D. Francisco Pan y Montojo	Idem.
118.	D. Rafael Cano Rubio	Idem.
119.	D. Carlos Diaz-Varela y Ximénez de Allo	Oficial provisional.
120.	D. Guillermo Bahares Martí	Idem.
121.	D. Tomás Palacio Minguez	Idem.
122.	D. Francisco Suárez Haba	Libre.
123.	D. Juan Sarda Margarit	Idem.
124.	D. Pedro Nolla Cortella	Idem.
125.	D. Pedro José Forns-Sansó Fusté	Idem.
126.	D. Luis Ferralla España	Oficial provisional.

35.	D. Manuel Ruiz Vico	Oficial provisional.	127.	D. Matías Malpica González-Eulpe	Libre.
36.	D. Fernández Villalobos Mier	Ex combatiente.	128.	D. Rafael Casero Fernández	Libre.
37.	D. Juan de Dios Jiménez Molina	Idem.	129.	D. Faustó Santa Oalla Murciano	Oficial provisional.
38.	D. Pedro María Userra y Blanco	Libre.	130.	D. Juan Giró Puig	Idem.
39.	D. Servulo Ruiz Cámara	Ex combatiente.	131.	D. Leopoldo José Villarroya Desfilis	Idem.
40.	D. Francisco Buguete Indabere	Idem.	132.	D. Agustín Alves Salafrañca	Ex combatiente.
41.	D. Luis Pérez-Oratóy Cillero	Oficial provisional.	133.	D. Rafael Gómez-Jordana y Prats	Oficial provisional.
42.	D. Rafael Gálvez Pueyo	Ex combatiente.	134.	D. Juan Martín Argaya y Goicoechea	Libre.
43.	D. Ángel Fernández Piqué	Idem.	135.	D. César Cervera Ontañon	Idem.
44.	D. Francisco José Salamanca Martín	Idem.	136.	D. Manuel Eutrena Santaella	Oficial provisional.
45.	D. Carlos Gutiérrez Sesma	Idem.	137.	D. José Garralda y Valcarcel	Ex combatiente.
46.	D. José María Caballero Pérez	Ex cautivo.	138.	D. Francisco Aragón Cañrona	Libre.
47.	D. Santiago Vallente Hernández	Libre.	139.	D. Miguel Angel Traver y Gómez-Acebo.	Ex combatiente.
48.	D. José Luis Dago Martínez de Carvajal	Ex combatiente.	140.	D. José Ibor Martí	Ex cautivo.
49.	D. José Manuel Arias Sanchez	Libre.	141.	D. Candido López Abelleira	Ex cautivo.
50.	D. Antonio Muñoz Mena	Oficial provisional.	142.	D. Jesús Vázquez de Castro y Sarmiento	Libre.
51.	D. Luis Fernando Rórcero y Romero	Libre.	143.	D. Fernando Capdevila de Gillerna	Idem.
52.	D. Marcos Pena Royo	Idem.	144.	D. Miguel Navas Rodríguez	Idem.
53.	D. Félix Sánchez Diaz	Ex combatiente.	145.	D. Pedro Matalonga Feliú	Oficial provisional.
54.	D. Jesús Durban Remón	Libre.	146.	D. José Luis de Castro Auñrán	Idem.
55.	D. Manuel Arroyo y Ruiz de Ogarro	Ex combatiente.	147.	D. Ambrosio Tejedor Amigo	Libre.
56.	D. Manuel Bosch Isamat	Oficial provisional.	148.	D. Francisco Ruiz-Valdepeñas Utrilla	Idem.
57.	D. Antonio Establas Zabalagui	Ex combatiente.	149.	D. Alberto Heras Herculilla	Ex combatiente.
58.	D. Eduardo Díez Crespo	Caballero Mutilado.	150.	D. Ramón Buisán Bernad	Idem.
59.	D. Cristóbal Sangines Sorruñdegui	Libre.	151.	D. Vicente Valcaroe García	Libre.
60.	D. Jesús Cervera Gabilondo	Ex combatiente.	152.	D. Manuel do Campo Guillard	Idem.
61.	D. Julián Cereceda Vázquez	Idem.	153.	D. Federico Morales del Campo	Ex combatiente.
62.	D. Pedro Presmanes de la Vega	Libre.	154.	D. Antonio Fuentes Bujados	Idem.
63.	D. Alfonso Arias de la Cuesla	Idem.	155.	D. Joaquín Checa Almohalla	Libre.
64.	D. Sergio Fernández Rodríguez	Idem.	156.	D. Ramón Varela Pol	Ex combatiente.
65.	D. José Rodríguez Vignote	Oficial provisional.	157.	D. Honorio Alberdi Lasa	Idem.
66.	D. Juan María Ximénez López	Libre.	158.	D. Martín Gañán Eljart	Idem.
67.	D. José María Ximénez de Flores	Ex combatiente.	160.	D. Juan María Peña Ibañez	Idem.
68.	D. José Luis Lorente Bardeji	Oficial provisional.	161.	D. Federico de Zavala Alcibar	Idem.
69.	D. José Luis Pérez Piñero	Ex combatiente.	162.	D. Jacinto Narciso San Baldomero Ruiz	Idem.
70.	D. José Luis Salcedo y Gumucio	Ex cautivo.	163.	D. Ramón Clavell Borrás	Idem.
71.	D. Manuel Alcalde Vallescos	Libre.	164.	D. Francisco Capdepon Torres	Idem.
72.	D. Raimundo Miguel López	Huérfano.	165.	D. Alejandro Fernández Sordo	Idem.
73.	D. Benito González-Tanago Obregon	Ex cautivo.	166.	D. José Dancausa Gras	Idem.
74.	D. Manuel Pérez Tejedor	Ex combatiente.	167.	D. José Antonio López Huerta	Idem.
75.	D. Eleuterio Serrano Moreno	Libre.	168.	D. Juan Antonio Elegido Alonso-Geta	Ex combatiente (Divl. sión Azut).
76.	D. César Gala Vallejo	Oficial provisional.	169.	D. Pedro Sañz de Baranda y Fernández...	Idem. idem.
77.	D. Dionisio Yáñez Herrero	Ex cautivo.	170.	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Libre.
78.	D. Antonio de las Peñas Egea	Oficial provisional.	171.	D. José Luis Santaló Rodríguez	Idem.
79.	D. Luis Ordóñez Claros	Caballero Mutilado.	172.	D. Ramón Roig Jordana	Idem.
80.	D. José María Martínez Cayuela	Oficial provisional.	173.	D. Ramón Fernández Pardo	Idem.
81.	D. Luis Muras Otero	Libre.	174.	D. José María Villaseca Maroet	Ex combatiente.
82.	D. José Dufoq Abad	Oficial provisional.	175.	D. Roberto Mosquera Leirado	Libre.
83.	D. Francisco Alberola de Irtzar	Ex combatiente.	176.	D. Miguel Hinojosa Arnau	Ex combatiente.
84.	D. Luis Ruiz Salinas y Martínez	Idem.	177.	D. Ferrnín García-Bernardo y de la Sala...	Oficial provisional.
85.	D. Miguel Espinet Chancho	Libre.	178.	D. José Ramón Herrero Fontana	Idem.
86.	D. Juan José Fuentes Onieva	Oficial provisional.	179.	D. Carlos García Loygorri de los Ríos	Libre.
87.	D. Rafael Fabra Carpi	Libre.	180.	D. Serafin Antonio Sánchez Sal	Oficial provisional.
88.	D. Eduardo Hoffmann Garrido	Ex combatiente.	181.	D. César Manuel Albiñana García-Quintana	Oficial provisional.
89.	D. Ezequiel Pablos Abril	Oficial provisional.	182.	D. Rafael Garcia de Diego López	Libre.
90.	D. Gabriel del Valle y Alonso	Caballero Mutilado.	183.	D. Manuel Bago Flores	Idem.
91.	D. Julio Delgado Montero Ríos	Libre.			

Número de orden

GRUPO

NOMBRES Y APELLIDOS

GRUPO

- 184. D. Juan Azpitarte Villa Real Oficial provisional.
- 185. D. Arcadio Martínez Montecinos Ex combatiente.
- 186. D. Eduardo Calderón Sola Oficial, provisional.
- 187. D. Carlos Sanz-Pastor Fernández de Biérola Idem.
- 188. D. Alfonso López de Sa Bassavé Ex combatiente.
- 189. D. Diego de la Concha y Hernández Pinzón Idem.
- 190. D. Ambrosio Ignacio García de Parte arroyo Idem.
- 191. D. Gerardo González Camacho Idem.
- 192. D. Antonio Zuñiga González Idem.

- 194. D. Juan Alvarez de Mon y Pérez Libre.
- 195. D. José Luis de Bastida y Romero Ex combatiente.
- 196. D. Guillermo Ricardo Agreda Ramos Idem.
- 197. D. José Estero San Blas Idem.
- 198. D. Manuel Gustemps Ferrer Idem.
- 199. D. Tomás Barreiro Rodríguez Oficial provisional.
- 200. D. José María Calonge y Francés Idem.
- 201. D. Sebastián Gorostidi Zubillaga Libre.
- 202. D. Luis Ignacio Ruiz de la Prada y Unceta Idem.
- 203. D. Luciano Piza Romero Idem.
- 204. D. Eulogio Losada de la Sierra Idem.
- 206. D. Antonio Casanova Cortes Ex combatiente.

También se ha acordado celebrar el sorteo previo que ha de servir para fijar el orden en que han de actuar los opositores en el primer ejercicio, y, en su caso, en los sucesivos. Dicho sorteo, se verificará en el Salón de Actos de la Dirección General de Aduanas (piso tercero del Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), el día 22 del corriente mes de enero, a las cuatro y media de la tarde.

Finalmente, y en acatamiento de los terminos de la Orden ministerial de convocatoria de oposiciones, de fecha 7 de agosto último, se concreta que el número de plazas vacantes el día 1.º del año en curso ha sido el de diecisiete, y que, por tanto, serán éstas las que puedan proveerse, más las doce de Aspirantes ya determinadas en la Orden de referencia. En aplicación de las disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939 y de las Reglas aclaratorias contenidas en Orden del Ministerio de 4 de julio de 1940, se fija el porcentaje de plazas que corresponden a cada uno de los grupos establecidos por la citada Ley, que es el siguiente: seis a Caballeros Mutilados, seis a Oficiales provisionales o de complemento, seis para los restantes ex combatientes tres a los ex cautivos, tres a huérfanos y otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y cinco al turno libre o no restringido.

Madrid, 7 de enero de 1943.—El Director general de lo Contencioso, Presidente del Tribunal, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación Torroba, instituida en la villa de Vinuesa (Soria), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Juan Manuel Torroba Goicoechea solicitando, en nombre de la Fundación benéfico-escolar denominada «Fundación Torroba», instituida en la villa de Vinuesa, provincia de Soria, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que a la solicitud presentada se acompaña la escritura de creación de la Fundación, de la que resulta que el objeto de la misma es la instrucción gratuita a niños de ambos sexos de los caseríos de El Quintanar y Santa Inés, pedáneos de la villa de Vinuesa, y asimismo la copia autorizada de una Orden ministerial de 28 de mayo de 1935 por la que el Ministerio de Instrucción Pública entonces declaraba fusionada la Fundación Silvestre Torroba con la denominada Torroba;

Resultando que por Real Orden de 25 de septiembre de 1929 la Fundación Torroba fué clasificada por el mismo Ministerio de Instrucción Pública (hoy de Educación Nacional) como benéfico-docente de carácter particular, con la obligación de rendir presupuestos y presentar cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital de la Fundación se halla constituido: A) Una casa en el caserío de El Quintanar valorada en 15.000 pesetas, dedicada a escuela. B) Otra casa-escuela en Vinuesa, que se ha justipreciado en pesetas 18.534; y C) Títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100 por valor nominal de 94.300 pesetas, consignadas en la Sucursal del Banco de España, en Soria, bajo los resguardos intransferibles números 313, 350, 368, 372, 378, 386, 387, 409 y 436;

Considerando que el artículo 50. apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 29 de marzo de 1941, y el 264. número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio

de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin y que figuran inscritos los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y los valores mobiliarios tienen carácter de intrasferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación Torroba.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede al Instituto-Asilo de San Joaquín, instituido en Valencia, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Bernardo Asensi Cubells, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Valencia, solicitando, en nombre del Instituto-Asilo de San Joaquín, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para la referida Institución;

Resultando que, según se deduce del artículo tercero de los Estatutos de la misma, que en certificación debidamente legalizada se acompaña, su finalidad es la educación cristiana, católica, apostólica y romana, y al mismo tiempo social, a señoritas pobres acogidas en este Asilo, en número que dependerá de las posibilidades económicas del mismo;

Resultando que por Real Orden de 7 de noviembre de 1925 del Ministerio de la Gobernación la Institución de que aquí se trata fué clasificada como de beneficencia particular, figurando entre los documentos acompañados para solicitar esta exención un testimonio de la Real Orden de clasificación referida, debidamente legalizada, y expedido por el señor Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia;

Resultando que el capital del Instituto-Asilo de San Joaquín está constituido por varios inmuebles urbanos

y rústicos y por diferentes valores mobiliarios, que puntualmente se relacionan en la solicitud de exención, y no mencionan aquí por su gran número, cuyos valores y bienes se valúan en un total de 2.328.428 pesetas; y que los valores mobiliarios están depositados a nombre de la Institución y los inmuebles inscritos al mismo, según los certificados expedidos por los Registradores de la Propiedad de Valencia (Sección de Oriente y de Moncada), cuyos certificados acompañó a requerimiento de esta Dirección General al expediente de que aquí se trata;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 29 de marzo de 1941, y el 274, núm. 8, del Reglamento para su aplicación de la misma fecha declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto del Instituto-Asilo de San Joaquín es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuantías al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin y que figuran inscritos, según se ha hecho constar, los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y los valores en los depósitos bancarios en que están constituidos con carácter intrasferible;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido Impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento del Impuesto,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas al Instituto-Asilo de San Joaquín, de Valencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Loterías)

Adjudicación a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57, de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Hidalgo Peñaranda, Isabel Terciado Serna, Juana Gil Masedo y Aurora Zurdo Frontón, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; y Teresa Carrasco Bueno, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de enero de 1943.—P. O., E. Quijada.

Dirección General de Aduanas.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo Administrativo)

Relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, formulada conforme a lo prevenido en el párrafo segundo del apartado sexto de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de agosto de 1942, por la que se convocaron oposiciones para cubrir hasta cuarenta plazas de Oficiales de tercera clase en el referido Cuerpo.

La presente relación se hace pública para que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan formularse ante el Tribunal las reclamaciones que en relación con la exclusión o clasificación de algún solicitante se estimen oportunas.

Los señores aspirantes que a continuación de su clasificación, establecida con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, llevan la indicación de documentación incompleta, quedan advertidos de la obligación en que se encuentran de completarla en el citado plazo de cinco días. Quienes no lo hicieren así, quedarán excluidos de la oposición.

- Número de orden, nombre y apellidos, grupo y observaciones
1. D.^a Margarita Fernández Moreno.—Libre.
 2. D. Manuel F. Joo Flores.—Libre.
 3. D. Vicente Bertrand Domingo.—Libre.—Documentación incompleta.
 4. D. José García Solano.—Ex combatiente.
 5. D. José A. Pardo García.—Libre.
 6. D. Norberto Avila Vega.—Ex combatiente.
 7. D.^a Mercedes del Arco Montasino.—Libre.
 8. D. Francisco Garrido Hernández.—Libre.
 9. D.^a María Rosa Gallego Moré.—Libre.
 10. D. Manuel Fernández Garrido.—Libre.
 11. D. Manuel Hernández Prieto.—Libre.
 12. D.^a María Asunción Garro Figueroa.—Libre.
 13. D.^a Felisa Eguren Estremera.—Libre.
 14. D. Armando García González.—Libre.
 15. D.^a Laura Santamarina Franch.—Libre.
 16. D.^a Francisca Gomis Gomis.—Libre.
 17. D.^a Josefa Giménez Giménez.—Libre.
 18. D.^a María Luisa Atienza Salamero.—Libre.—Documentación incompleta.
 19. D.^a Guillermo Lostau Estévez.—Libre.
 20. D. José L. García Movellán.—Libre.
 21. D. Agustín Guirao Mora.—Libre.
 22. D. Nicolás Santa Cruz Senabre.—Libre.—Documentación incompleta.
 23. D. Juan Luis Carrillo Rubio.—Libre.
 24. D. Santiago Alvarez Martínez.—Libre.
 25. D.^a Adoración León Conejo.—Huérfano.
 26. D.^a Concepción Diz Rodríguez.—Libre.
 27. D. José Bejarano Gonzálz.—Libre.
 28. D. Alfonso Giménez Rabazo.—Libre.
 29. D.^a Josefa Morant Alfonso.—Libre.
 30. D. Jesús Serrano Fernández.—Libre.
 31. D.^a Dolores Durán Peña.—Libre.—Documentación incompleta.
 32. D. Francisco Campoy Prado.—Libre.—Documentación incompleta.
 33. D.^a María del Amparo Hontañón Higuera.—Libre.
 34. D. Silvano Ortega Rodríguez.—Ex combatiente.
 35. D. José Carrasco Cadaval.—Libre.
 36. D.^a Julia Florén Hereza.—Libre.
 37. D.^a Carmen Casas Ramos.—Libre.—Documentación incompleta.
 38. D.^a Flora Martín Martín.—Libre.
 39. D. Carlos Balhsen Lacal.—Libre.
 40. D.^a Luisa Ruiz García.—Libre.
 41. D.^a Victorina Andrés Trigoyen.—Libre.
 42. D.^a María Luisa Pacheco Salazar.—Libre.
 43. D.^a Julia Lorente Albiñana.—Libre.
 44. D.^a Florinda Laccourreye Rodríguez.—Libre.
 45. D.^a María Consuelo Perales García-Matamoros.—Libre.
 46. D. Enrique Pardo Cubillo.—Libre.
 47. D. José J. Alvarez Fuentes.—Libre.
 48. D. Marcelino Canales Benito.—Libre.
 49. D. Juan Manchón Blanco.—Libre.—Documentación incompleta.
 50. D. Ricardo López García.—Libre.—Documentación incompleta.
 51. D.^a Vicenta Valles Rostoll.—Libre.
 52. D.^a Concepción Guarido Blasco.—Libre.
 53. D. Celestino Gutiérrez Viñuela.—Libre.
 54. D. Eufronio Romaniega Hontoria.—Ex combatiente.
 55. D.^a María Cruz Gómez González.—Libre.—Documentación incompleta.
 56. D.^a Carlolina Peña Martínez.—Libre.
 57. D.^a María Teresa Iborra Iborra.—Libre.
 58. D. José María Gasalla López.—Ex combatiente.
 59. D. Enrique Sans Caballero.—Huérfano.
 60. D.^a Rafaela Lloréns B Campomanes.—Libre.—Documentación incompleta.
 61. D. José Cancelo Pena.—Libre.—Documentación incompleta.
 62. D.^a María Sagües Alvarez.—Libre.
 63. D. Juan J. Alcayaga Illán.—Libre.
 64. D. Jesús Alcázar Contreras.—Libre.
 65. D. Emilio Bernaido Alados.—Libre.
 66. D. Antonio Fernández Romero.—Libre.—Documentación incompleta.
 67. D.^a Carmen Martínez Preciados.—Libre.
 68. D.^a Enriqueta Martínez Preciados.—Libre.
 69. D.^a Pilar Díaz Segué.—Libre.
 70. D.^a Teresa Lozano Morales.—Libre.—Documentación incompleta.
 71. D. José Gallardo Rimbau.—Libre.
 72. D. Rafael Ruiz García de Blas.—Libre.
 73. D. Agustín Oráa Tamayo.—Libre.
 74. D. Manuel Córdoro Giménez.—Libre.
 75. D.^a María del Pilar Martí Ruflanchas.—Libre.
 76. D. Angel Cabezas Rivera.—Libre.
 77. D. Lorenzo Medrano González.—Libre.—Documentación incompleta.
 78. D.^a Asunción Zabaleta Martín.—Libre.
 79. D.^a Concepción Flores Müller.—Libre.—Documentación incompleta.
 80. D. José Santisteban Montoya.—Libre.—Documentación incompleta.
 81. D. José Callejo Villar.—Libre.
 82. D. Balbino Ceballos de la Cal.—Ex combatiente.—Documentación incompleta.
 83. D. Modesto Sánchez de Movellán.—Libre.—Documentación incompleta.
 84. D.^a Margarita María Sáiz Gutiérrez.—Libre.—Documentación incompleta.
 85. D.^a María Angeles Molina de la Fuente.—Libre.—Documentación incompleta.
 86. D. José Carramolino Plaza.—Libre.
 87. D. Adrián Antonio Ruiz de Medina.—Ex combatiente.
 88. D. Joaquín Manso Menéndez.—Libre.
 89. D. Hilario Estévez Ranilla.—Oficial.
 90. D.^a Natividad Velasco Corral.—Libre.—Documentación incompleta.
 91. D.^a María Rosario Muñoz Ozámiz.—Libre.
 92. D.^a Elsa Guarido Tizón.—Libre.—Documentación incompleta.
 93. D. Rafael López Lagranda.—Libre.
 94. D. Manuel Alonso Amor.—Libre.
 95. D.^a Amalia Piñol Farfán.—Libre.—Documentación incompleta.
 96. D.^a María Cruz Molinero Rodríguez.—Libre.
 97. D. José Félix López Rodríguez.—Libre.
 98. D.^a María del Carmen Estomba Murúa.—Libre.
 99. D.^a María Jesús Arbujo Pérez de Villarreal.—Libre.
 100. D. Fernando Alvarez Iriondo.—Libre.
 101. D.^a Lucía Pérez García.—Libre.—Documentación incompleta.
 102. D.^a Amalia Pérez García.—Libre.—Documentación incompleta.
 103. D. Félix Díaz Gutiérrez.—Libre.
 104. D. Manuel Ruiz Guerrero.—Ex combatiente.
 105. D. Gerardo Abad Baroja.—Libre.
 106. D.^a María de los Desamparados Faura Estévez.—Libre.—Documentación incompleta.
 107. D. Juan José Méndez Nájera.—Libre.
 108. D.^a Clara Martínez Alvarodíaz.—Libre.
 109. D.^a María Isabel González González.—Libre.

110. D. José María Medina Ramírez.—Familiar de caído en la Cruzada.
 111. D.^a Josefina Alcalá del Olmo Sánchez.—Libre.—Documentación incompleta.
 112. D.^a María Luisa Alcalá del Olmo Sánchez.—Libre.—Documentación incompleta.
 113. D. Enrique Odón Suárez.—Excluido.
 114. D.^a Angustias Fernández Bailón.—Libre.
 115. D. Sixto Botella L. del Castillo.—Ex combatiente.
 116. D. Antonio Fernández Martínez.—Ex combatiente.
 117. D. Carlos Duque Lobato.—Ex combatiente.

118. D. Toribio Berengua Ordóñez.—Libre.
 119. D.^a Josefa Ramón Bonacasa.—Libre.—Documentación incompleta.
 120. D.^a María Luisa Muñoz Rivero.—Libre.—Documentación incompleta.
 121. D. Napoleón Valero Martín Purón.—Mutilado.
 122. D.^a Teresa Martínez Gómendio.—Libre.—Documentación incompleta.
 123. D. Vicente Sánchez Pujol.—Oficial.

Madrid, 5 de enero de 1943.—El Secretario, Antonio Torralba.—V.^o B.^o: El Presidente, Gustavo Navarro.

**MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Felipe Díez Velasco, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia, que le denegó autorización para desecar achicoria;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que en el momento presente no es procedente eliminar la achicoria de la concesión otorgada,

Esta Dirección de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Felipe Díez Velasco contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia, y en consecuencia, autorizarle para desecar achicoria, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma once de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia.

Visto el escrito presentado por don Conrado Miró Sabaté, en nombre y representación de «Olivarera Extremeña Miró, S. A.», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Badajoz, que le denegó autorización para instalar una industria de desdoblamiento de grasas;

Resultando que en la tramitación

del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que el emplazamiento de esta industria ha de considerarse como favorable para el aprovisionamiento de productos que con las actuales dificultades de transporte han de quedar inutilizados durante bastante tiempo, y que el peticionario inicia este expediente a raíz de la publicación de la Orden de 15-3-41, por la que se consideraba benéfico el establecimiento de plantas que pudiera efectuar el desdoblamiento de grasas nacionales.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Conrado Miró Sabater en nombre y representación de «Olivarera Extremeña Miró, S. A.», contra resolución de la Delegación de Industria de Badajoz, que le denegó autorización para instalar una industria de desdoblamiento de grasas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Guiraj Industrias Eléctricas, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria de electrodos para soldadura establecida en Zaragoza.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Guiraj Industrias Eléctricas, S. A.», para ampliar su industria de electrodos para soldadura con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden

ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

2.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Zaragoza, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

3.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Visto el expediente promovido por la «Fábrica Municipal de Gas» de Bilbao, solicitando autorización para ampliar su industria de producción de gas,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Fábrica Municipal de Gas» de Bilbao para que amplíe su actual fábrica de producción de gas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de recepción de los elementos a importar.

2.^a Una vez recibidos los elementos importados, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya, para que por la misma se compruebe que responde a las caracteris-

ticas que figuren en el permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de elementos, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.—

El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el escrito presentado por doña María Alegría Lasa, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para instalar una industria de elaboración de anchoas en salazón en Zumaya;—

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por la interesada el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Alegría Lasa contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para instalar una industria de elaboración de anchoas en salazón en Zumaya.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942.—

El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido por don Carlos García y García en nombre y representación de la Sociedad «Hidroeléctrica del Chorro», S. A. E., domiciliada en Málaga, solicitando autorización para la instalación de maquinaria y para el funcionamiento de la central eléctrica que proyecta establecer para la explotación de los saltos de pie de presa del Pantano del Chorro y de Paredones, derivado del canal de la margen derecha del río Guadalhorce,

Esta Dirección General, de acuerdo

con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro», S. A. E., para la instalación de la maquinaria que figura en el proyecto que constituye el objeto de la solicitud presentada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio será de un año, contado a partir de la fecha de recepción de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no significa el permiso de la importación de la maquinaria, que deberá ser solicitada separadamente y con arreglo a las normas reglamentariamente establecidas.

3.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica del Chorro», S. A. E., se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la maquinaria, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.—

El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Fernández Campos, como Director Gerente de «Hidroeléctrica del Guadairo, S. A.», de Málaga, solicitando autorización para ampliar su central eléctrica;

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Guadairo, S. A.», para ampliar su Central Hidroeléctrica «El Corchado» mediante la sustitución de dos grupos generadores antiguos de potencia conjunta 3.000 kilovatios, por otro nuevo de 6.500 kilovatios, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de importación, aunque si el informe favorable, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se publique

la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Málaga y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Asimismo, si se efectúa la importación la «Hidroeléctrica del Guadairo, S. A.» lo notificará a la Delegación de Industria de Málaga para que ésta compruebe que dicha importación responde a las características que figuran en el permiso correspondiente.

4.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica del Guadairo, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez terminada la ampliación, las comprobaciones necesarias por lo que afectan a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.—

El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Salvador Guinea Eorza, en nombre y representación de la Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao, solicitando autorización para la instalación de los elementos necesarios en dos subestaciones de alimentación de energía eléctrica, con transformación de la misma, y una línea de acceso a una de las subcentrales para el suministro de corriente continua a los troleobuses de la futura línea de Bilbao a Algorta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao para la instalación de las subcentrales en Las Arenas y Luchana y línea de transporte que figura en el proyecto, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no significa el permiso de la importación de la maquinaria, que deberá ser solicitada separadamente y con arreglo a las normas reglamentarias establecidas.

3.ª La Delegación de Industria de Bilbao comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instaladas las subcentrales y línea de transporte, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el recurso presentado por «Clemente Marot, S. A.», contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar su industria de preparación del algodón;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que con esta ampliación se llevaría a cabo la preparación de una primera materia de importación, contribuyendo, por lo tanto, a la reducción de estas importaciones.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por «Clemente Marot, S. A.», y en consecuencia, autorizarle para ampliar su industria de blanqueo, tinte y mercerizado, a la preparación de algodón «inters», con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las efectos siguientes:

1.ª El plazo máximo de puesta en marcha será de cinco meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Circunscritamente, hasta que por el Ministerio Nacional Textil se estimase que le asignación de cupos de primera materia, esta autorización se limitó al tratamiento de las que para su preparación le entreguen las fábricas de explosivos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don Antonio Torras Casanovas solicitando autorización para instalar una industria de fabricación de fresas para usos odontológicos,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Torras Casanova para instalar una industria de fabricación de fresas odontológicas en Madrid con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria y primeras materias a que se contrae esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por doña María Valderas Fernández, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de León, que le denegó autorización para instalar un taller de confección de calzado en La Bañeza;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por la interesada el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del escrito de recurso no se desprende ninguna razón que aconseje modificar la resolución recurrida.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Valderas

Fernández contra resolución de la Delegación de Industria de León, que le denegó autorización para instalar un taller de confección de calzado en La Bañeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1942.—
El Director General de Industria, Luis Pombo

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Anunciando las instrucciones del concurso de traslado para una cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería la cátedra de «Francés», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presen-ten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, con conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más, para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de enero de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Anunciando instrucciones para el concurso de traslado para proveer la cátedra de «Latín», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla «San Isidoro».

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla, «San Isidoro», la cátedra de «Latín», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más, para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de enero de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Sociedad «Centro Cultural Recreativo de Motril» para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Motril.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Granada, a petición de la Sociedad «Cen-

tro Cultural Recreativo de Motril», para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de dicha localidad, situada en la playa de Poniente, con destino a la construcción de un balneario destinado al servicio de sus socios y de los productores y obreros de la Obra Sindical de Educación y Descanso;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Centro Cultural Recreativo de Motril» para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicio del puerto de Motril (playa de Poniente), con destino a levantar un edificio destinado a balneario y recreo de sus socios y de los obreros y productores de la Obra Sindical de Educación y Descanso.

2.ª El terreno comprendido en esta concesión es un cuadrilátero que se aproxima al cuadrado, aunque no llega a tener los lados a escuadra, y su superficie es de 625 metros, aproximadamente, y el lado, algo mayor de 25 metros. Este terreno linda por el Norte y Oeste con terrenos de la zona de servicio del puerto; al Sur, con la carretera exterior del servicio del puerto, y al Este, con la concesión de Tranvías Eléctricos de Granada, Sociedad Anónima, faja de servicio de ocho metros de anchura por medio.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las

obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

4.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

6.ª La zona a ocupar y las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Granada, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Motril, y de su resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de la Jefatura en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, para proceder al reconocimiento de las mismas con iguales requisitos que para el replanteo.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del Puerto. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará un canon de dos pesetas (2,00) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, ingresando su importe, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa del Puerto de Motril. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

10. El concesionario queda obligado a reintegrar la presente concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, seguro obligatorio, subsidio familiar, subsidio a la vejez y demás disposiciones de carácter social dictadas hasta la fecha o que se dicten en lo sucesivo, así como también a las disposiciones sobre protección a la industria nacional y al Reglamento de Costas y Fronteras en lo que afecta a esta concesión.

12. El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe del pre-

supuesto en el plazo de un mes y antes del replantío.

13. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1942.— El Director General, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Granada.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo los expedientes de caducidad de las concesiones otorgadas que se citan a «Aplicaciones Industriales, S. A.», referentes a aprovechamientos de aguas.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a «Aplicaciones Industriales, S. A.», de un aprovechamiento de aguas del río Noguera-Pallaresa, en término municipal de Esterri de Aneu, provincia de Lérida, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el dictamen de dicho Cuerpo Consultivo, la caducidad de la concesión otorgada en 1.º de mayo de 1916 a «Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima», para aprovechamiento de un salto de agua en el río Noguera-Pallaresa, en término municipal de Esterri de Aneu, provincia de Lérida, con destino a usos industriales, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiera constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiere sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1942.— El Director General, P. M. Sagasta.

Señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a «Aplicaciones Industriales, S. A.», de un aprovechamiento de aguas del río Peguera en término municipal de Espot, provin-

cia de Lérida, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 22 de enero de 1914 a «Aplicaciones Industriales, S. A.», para aprovechamiento de un salto de agua en el río Peguera, término municipal de Espot (Lérida), con destino a usos industriales, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiere constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiere sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1942.— El Director General, P. M. Sagasta.

Señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Autorizando al Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) para cubrir el trozo canalizado del río Tuluergo que linda con los terrenos destinados a la Exposición de Ganados de dicha villa.

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) solicitando autorización para cubrir el trozo canalizado del río Tuluergo, que linda con los terrenos destinados a la Exposición de Ganados de dicha villa, y para ocupar los terrenos de dominio público resultantes de dicha cubrición, con el fin de ampliar dicha Exposición, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Quedan legalizadas las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Avilés para cubrir un tramo canalizado del río Tuluergo de 150 metros de longitud y ocupar los terrenos de dominio público resultantes de dicha cubrición.

Segunda. Se aprueba como acta de reconocimiento final de las obras levantada con fecha 21 de septiembre de 1940 con motivo de la confrontación del proyecto.

Tercera. Los terrenos ocupados no perderán su carácter de dominio público ni podrán destinarse a otros usos que el expresado, ni ser enajenados sin la correspondiente y previa autorización.

Cuarta. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y mantener expedito el desagüe del río Tuluergo en el tramo ocupado.

Quinta. La Entidad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios se originen por defectos de construcción o conservación de las obras, quedando obligada a indemnizarlos y a ejecutar los trabajos necesarios para restablecer el libre curso de las aguas.

Sexta. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sometida a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten sobre la materia.

Séptima. La concesión será caducada por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en el caso en que la obra que afecta al cauce amenace ruina.

Octava. La Administración podrá obligar a la Entidad concesionaria a demoler las obras ejecutadas, sin derecho a indemnización, y a restablecer el cauce público a su primitivo estado.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1942.— El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España.

Autorizando a doña Antonia Arenas Aymar, doña Josefa Bruy Arenas y don Pedro Pareras Montells la legalización de dos pozos y construcción de un tercero en fincas de su propiedad que captan aguas subterráneas del torrente del Cementerio, en término de Alella (Barcelona).

Visto el expediente incoado a instancia de doña Antonia Arenas Aymar, doña Josefa Bruy Arenas y don Pedro Pareras Montells solicitando la legalización de dos pozos y construcción de un tercero en fincas de su propiedad que captan aguas subterráneas del torrente del Cementerio, en término de Alella (Barcelona), con destino

a riegos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Autorizar a doña Antonia Arenas Aymar, doña Josefa Bruy Arenas y don Pedro Pareras Montells la apertura de un pozo en finca de su propiedad, lindante con el torrente del Cementerio, del término municipal de Alella, y a instalar en dicho pozo un grupo moto-bomba capaz de elevar 12.000 litros por hora.

2.ª Los materiales y maquinaria que se empleen en dicha obra e instalaciones serán de producción nacional.

3.ª Los trabajos quedarán terminados en el plazo de doce meses, a contar desde la fecha en que se comunico la autorización al concesionario.

4.ª El concesionario comunicará a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental la terminación de los trabajos para que por el personal de la misma se proceda a la recepción de las obras.

5.ª Esta autorización queda sujeta a lo que ordenan las disposiciones vigentes de carácter administrativo, fiscal y de trabajo.

6.ª Quedan legalizadas las obras de captación de aguas subálveas del torrente del Cementerio, en el término municipal de Alella, por medio de los pozos señalados 1 y 2 en el plano que va unido al presente expediente, y cuyas características son:

Pozo 1: Profundidad, 20 metros; diámetro, 1 metro; grupo elevador, 1 1/2 HP., con bomba centrífuga capaz para 6.000 litros hora, suministrado por «Skemens, Industria Eléctrica, S. A.»

Pozo 2: Profundidad, 20 metros; diámetro, 1,05 metros; grupo electro-bomba Bloch, de 3 HP., de bomba centrífuga, con capacidad para la elevación de 15.000 litros por hora.

7.ª Se autoriza la utilización de un caudal diario de los pozos descritos en la condición anterior de 248.000 litros, y en total, con el pozo autorizado en la primera de estas condiciones, de 447.552 litros al día, para el riego de las fincas que en el término municipal de Alella y lindantes con el torrente del Cementerio poseen los solicitantes.

8.ª Las aguas captadas no podrán destinarse a uso distinto de riegos sin permiso previo de la Administración.

9.ª La Administración se reserva el derecho de obligar a la instalación de módulos si lo considera conveniente al interés general.

10. Las características de la inscripción son:

Nombre de los usuarios: Doña Antonia Arenas Aymar, doña Josefa Bruy Arenas y don Pedro Pareras Montells.

Clase de aprovechamiento: Tres pozos con instalación elevatoria en fincas propiedad de los usuarios.

Término municipal en que radica la toma: Alella (Barcelona).

Caudal utilizado: Cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y dos litros al día.

Objeto del aprovechamiento: Riego de una superficie de 5 hectáreas 18 áreas.

Título en que se funda: Legalización y autorización otorgada por resolución de la Superioridad.

11. Estas concesión y legalización se otorgan salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y caducarán por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1942.— El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.

Autorización a Manufacturas Rosal, Sociedad Anónima, la construcción de un muro de contención en terrenos de su propiedad, junto a la riera de Aviá, término municipal de Barcelona.

Visto el expediente de Manufacturas Rosal, S. A., solicitando construir un muro de contención en terrenos de propiedad, junto a la riera de Aviá, término municipal de Berga (Barcelona), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a Manufacturas Rosal, S. A., para la construcción de un muro de defensa en la margen izquierda de la riera de Aviá, en término municipal de Berga (Barcelona), con arreglo al proyecto suscrito el 23 de abril de 1941 por el Arquitecto don E. Porta, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Sobre la coronación del muro se instalará una barandilla de 1,20 metros de altura, que podrá ser de fábrica o metálica, suficientemente resistente para evitar la caída de personas.

2.ª Se otorga a Manufacturas Rosal, S. A., la concesión del terreno de

dominio público necesario para las obras.

3.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha en que le sea comunicada esta autorización, y estarán totalmente terminadas dentro de los dos años, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección de las obras se realizará por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a dicha Jefatura de las fechas de comienzo y término de las obras.

5.ª Terminadas las obras, se hará por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental el reconocimiento final de las mismas, siendo todos los gastos que ello ocasione, así como los de inspección, de cuenta del concesionario.

6.ª El concesionario queda obligado a respetar todos los pasos legítimos establecidos y en especial las servidumbres ganaderas, a las que atenderá en la forma que le pueda ser impuesta.

7.ª El concesionario queda obligado a mantener las obras en perfecto estado de conservación, siendo de su cuenta todos los gastos y riesgos.

8.ª La fianza depositada del 1 por ciento se elevará al 3 por 100 para responder del cumplimiento de las cláusulas durante la construcción de las obras, siéndole devuelta al aprobarse el acta de reconocimiento de las mismas.

9.ª El concesionario está obligado a observar todas las disposiciones vigentes sobre contrato de trabajo, las de carácter social y las dictadas para proteger a la industria nacional.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo todos los derechos de propiedad.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose se aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1942.— El Director general, P. M. Sagasta.

Señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Accediendo a lo solicitado por don Pedro Suñé Humet referente a la legalización de un pozo con elevación mecánica de agua para riego de la finca «Casa Romagosa», en una finca de su propiedad situada en el término municipal de San Fausto Capcentellas.

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Suñé Humet solicitando la legalización de un pozo con motor existente en una finca de su propiedad a menos de cien metros del torrente de San Fausto de Capcentellas, en término municipal del mismo nombre (Barcelona), con destino a riegos, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras de un pozo con elevación mecánica de agua para riego de la finca «Casa Romagosa», propiedad de don Pedro Suñé Humet y situada en el término municipal de San Fausto Capcentellas.

2.ª Las características de este aprovechamiento son: pozo de un metro de diámetro y seis metros cuarenta centímetros de profundidad, con elevación mecánica de agua, constituida por un grupo moto-bomba de dos caballos vapor de potencia, capaz de elevar 25.000 litros por hora.

3.ª No podrán variarse las características de la instalación elevatoria sin previa autorización de la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental.

4.ª Queda autorizado el solicitante para elevar 30.629 litros de agua al día para riego de su finca «Casa Romagosa».

5.ª Las características de la inscripción son:

Nombre del usuario: Pedro Suñé Humet.

Clase de aprovechamiento: Pozo con maquinaria elevatoria en finca propiedad del usuario.

Corriente de la que se deriva: Aguas subálveas de la zona de policía del Torrente de San Fausto.

Término municipal en que radica: San Fausto de Capcentellas.

Caudal utilizado: Treinta mil seiscientos veintinueve litros diarios.

Uso a que se destina: Riego de una superficie de 0,3545 hectáreas.

Título en que se funda: Resolución de la Superioridad de fecha 6 de diciembre de 1942.

6.ª La Administración se reserva el derecho de obligar a poner un módulo a la instalación si así conviniera al interés general.

7.ª Esta legalización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólice de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1942.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE
40.307	300.000	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.
32.698	150.000	Madrid.	Valencia.	Barcelona.	Bilbao.
35.427	75.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
1.278	6.000	Madrid.	Palma de Mallorca.	Oviedo.	Murcia.
1.561	6.000	San Sebastián.	Barcelona.	Segovia.	Madrid.
38.735	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
39.561	6.000	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Santander.
4.577	6.000	Ronda.	Barcelona.	Barcelona.	Valencia.
1.816	6.000	Gijón.	Burgos.	Barcelona.	Valladolid.
28.440	6.000	Figueras.	Palma de Mallorca.	Barcelona.	Granada.
28.138	6.000	Pasencia.	Palma de Mallorca.	Gijón.	Murcia.
21.675	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
44.984	6.000	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.
20.940	6.000	Sanlúcar la Mayor.	Barcelona.	Badajoz.	Zaragoza.
11.351	6.000	Cartagena.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.
31.622	6.000	Valencia.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.
26.128	6.000	Estepa.	Jaén.	Huesca.	Bilbao.
19.660	6.000	Madrid.	Valencia.	Valencia.	Madrid.
					Sevilla.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7.
Madrid, 12 de enero de 1943.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de enero de 1943

Ha de constar de cinco series de 46.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.589.070 pesetas en 6.532 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
12 de 3.000	36.000
1.615 de 500	807.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 3.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	7.000
2 ídem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 2.060 id. id., para los del premio tercero	4.120
4.599 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	229.950
6.532	1.589.070

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 46.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 6 de julio de 1942.—El Director general, Fernando Roldán.